



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 001 -2025-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 10 ENE. 2025

VISTO,

El documento con Registro N° 4428, Doc. N° 8690324, Exp. N° 4724215, de fecha 18/10/2024, presentado ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho el "INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) PARA LA MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES – GRIFO ZUKO", ubicado en la Av. Próceres Mz E Lote 1 Centro Poblado de Huanca, distrito Santa Lucia, Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación, del titular Jesús Carlos Llacchua, Informe Técnico N° 096-2024-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 18/12/2024, demás documentos obrantes en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, conforme a los artículo 16° y 17° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente definen a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que son diseñados, normados y aplicados, de carácter funcional o complementario, para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y las normas ambientales en el país. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios de la citada Ley; siendo la evaluación ambiental uno de dichos instrumentos, de acuerdo al artículo 17.2 del mismo texto normativo.

Que, el artículo 4.1. de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en concordancia con el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un Instrumento de Gestión Ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves;

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos en su artículo 2° del Título I señala que, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos, sobre la base de la libre competencia y libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional; y el Decreto Supremo N° 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos"; señala que "El presente Reglamento tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos



derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible, de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental establecido en la Constitución Política;

Que de acuerdo al artículo 40º el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, **de las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos**, señala: “En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos. La Autoridad Ambiental Competente no evalúa los Informes Técnicos Sustentatorios cuando el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica: (i) verse sobre componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente; o, (ii) esté relacionado con otros componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente. De encontrarse en alguno de dichos supuestos, se declara la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio.”



Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículo 59º inciso h) de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, mediante el cual se transfiere a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, la facultad de evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW) en concordancia con la Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, donde se establecen las competencias en materia de energía;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0060-2022-GRA/GG-GRDE-DREM, 28/04/2022, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto instalación de puesto de venta de combustibles – Grifo Zuko, ubicado en la Av. Próceres Mz. E Lote 1 del Centro Poblado de Huanca, distrito de Santa Lucía, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por el señor Jesús Carlos Llacchua; y, con Resolución Directoral Regional N° 00266-2022-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 21/09/2023, se otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto “AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES- GRIFO ZUKO”;

Que, con Registro N° 4428, Doc. N° 8690324, Exp. N° 4724215, de fecha 18/10/2024, el administrado Jesús Carlos Llacchua presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho el “**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) PARA LA MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES – GRIFO ZUKO**”, ubicado en la Av. Próceres Mz E Lote 1 Centro Poblado de Huanca, distrito Santa Lucía, Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación;

Que, la Unidad Técnica mediante Informe Técnico N° 053-2024-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 04 de noviembre de 2024, emite la evaluación del ITS del Proyecto **"AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES-GRIFO ZUKO"**, ubicado en la Av. Próceres Mz E Lote 1 Centro Poblado de Huanca, distrito Santa Lucia, Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, concluye que el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) tiene 20 observaciones; y, través del Auto Directoral N° 270-2024-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 04 de noviembre de 2024, se requirió cumpla en el plazo de diez (10) días hábiles con levantar las observaciones, el mismo que fue notificado con Oficio N° 1676-2024-GRA-GRDE/DREMA-DR, recepcionado por el titular el día 06/11/2024;

Que, mediante escrito con registro N° 5714 Doc. N° 8811431, Exp. N° 4724215, de fecha 21/11/2024, Jesús Carlos Llacchua, solicitó ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones planteadas a la solicitud de evaluación del ITS, y con fecha 14/12/2024, a través del escrito con registro N° 5756 Doc. N° 8855228, Exp. N° 4724215, presentó el expediente de levantamiento de observaciones;

Que, luego de la revisión de toda la documentación el evaluador emite el Informe Técnico N° 095-2024-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, de fecha 18 de diciembre de 2024, donde concluye: 6.1 El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto "Modificación del Puesto de Venta de Combustible – Grifo Zuko", cumple con la presentación de los requisitos mínimos de la R.M. N° 159-2015-MINEM/DM y DS N° 039-2014-EM. 6.2. De la evaluación del ITS del así como del levantamiento de observaciones. 2. De la evaluación del Proyecto "Modificación del Puesto de Venta de Combustible – Grifo Zuko", está conforme a los lineamientos de la R.M. N° 159-2015-MINEM/DM y D.S. N° 039-2014-EM, recomendando se otorgue su CONFORMIDAD;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, "Reglamento de Organización y Funciones"; y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la CONFORMIDAD al INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) DEL PROYECTO "MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES- GRIFO ZUKO", ubicado en la Av. Próceres Mz "E" Lote 1 Centro Poblado de Huanca, distrito Santa Lucia, Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Las especificaciones técnicas se encuentran especificadas en el Informe Técnico N° 095-2024-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO: El titular JESUS CARLOS LLACCHUA, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) DEL PROYECTO "MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES- GRIFO ZUKO", así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

ARTICULO TERCERO: La aprobación de la presente no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales y regionales o locales o la que corresponda otorgar a algún particular.



ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a JESUS CARLOS LLACCHUA, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con las formalidades establecidas por Ley, en el último domicilio signado para tales efectos en el expediente; y, publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



TRANSCRITO A:

JESUS CARLOS LLACCHUA

petroinvest_sac@hotmail.com

AV. PROCERES MZ E LOTE 1, CENTRO POBLADO HUANCA. 12 Celular: 995310645

SANTA LUCIA

LUCANAS

AYACUCHO